



**PROTOCOLO PARA LA IMPLANTACIÓN DE
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD
FRENTE AL COVID-19 DURANTE LA
UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE.**



INDICE

1. INTRODUCCION
2. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. MEDIDAS GENERALES
4. ACCESO Y CONTROL DE AFORO
5. ZONAS COMUNES
6. OBLIGACIONES DEL USUARIO
7. ANEXO. PARCELACIÓN DEL CÉSPED
8. ANEXO II. CARTELERÍA



1. INTRODUCCION

Debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el pasado 14 de marzo de 2020 y tras el periodo de Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España que llevó al confinamiento obligatorio, pasando después por las fases de desescalada y el nuevo estado de alarma hasta el 9 de mayo y tras la experiencia del pasado verano 2020, se plantea este protocolo de actuación ante la apertura de la piscina municipal este verano.

En primer lugar, debemos partir de la base de que el agua de la piscina es segura y no es una vía de transmisión, criterio avalado por el estudio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas del 5 de mayo de 2020, y no sólo por las condiciones higiénico sanitarias ya exigidas en la normativa vigente, sino además por el proceso de filtrado y clorado que evita la proliferación de virus y bacterias.

No obstante, se hace necesario realizar el presente protocolo de actuación para hacer más eficientes los trabajos que garanticen un entorno seguro y confiable para los usuarios de la piscina municipal y de las actividades deportivas y de ocio que en ella se van a desarrollar durante el periodo estival, siempre con la base de los criterios de las autoridades sanitarias nacionales y regionales.

La piscina municipal ha sido siempre un lugar central en la vida de nuestro pueblo durante los meses de verano, es por tanto de gran importancia su reapertura tras el cierre que hubo que decidir el año 2020, dando con ello los pasos encaminados a la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos y visitantes.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, con el fin de minimizar el potencial de transmisión de COVID-19 y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones

Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla La Mancha.

Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (modificado por el Decreto 57/2021, de 13 de mayo)

3. MEDIDAS GENERALES

Las funciones de control de entrada al vaso de la piscina y la gestión, mantenimiento y limpieza del bar del recinto corresponden a la empresa concesionaria, por lo que esta deberá disponer de su propio protocolo, el cual debe estar a disposición del Ayuntamiento.

Las funciones de mantenimiento, limpieza, desinfección y cloración del agua y del vaso de la piscina corresponden igualmente a otra empresa concesionaria que igualmente debe disponer de su propio protocolo. Igualmente esta empresa es la responsable de los socorristas, siendo su responsabilidad las medidas de prevención de estos. Con respecto a la calidad del agua, deberá cumplir con el Real Decreto 72/2017 del 10 de octubre donde se establecen los criterios técnico-sanitarios en Castilla la Mancha:

- Realizar análisis completos del agua antes de la apertura y, una vez en marcha la instalación, mantenerlos regularmente, se recomienda aumentar la frecuencia de muestreos diarios y los análisis microbiológicos mensuales.
- Mantener el sistema de cloración entre 1,5 ppm y 3 ppm, así como la filtración y la recirculación del agua las 24 horas.
- Maximizar la seguridad con una automatización de las fases de regulación del pH, entre 7,2 y 8,0 por medio de ácidos o de CO₂, medición constante de los niveles de pH y de cloro.



Por parte del Ayuntamiento se realizará un plan de higiene diario en aseos y superficies de contacto, así como del entorno del vaso de la piscina antes de la apertura y al cierre de la instalación.

Se instalarán alfombrillas desinfectantes para el calzado de calle, así como dosificadores de gel en la instalación.

Se instalarán carteles informativos de todas las medidas indicadas en este protocolo, así como las normas de uso de la instalación.

Deberá darse difusión a este protocolo para que sea de general conocimiento por los usuarios.

4. ACCESO Y CONTROL DE AFORO

En base a las prescripciones de la normativa vigente, el aforo de la instalación de la piscina y el del vaso se encuentran restringidos a entre un 50% y un 75% como máximo.

La venta de entradas, abonos y carnés de temporada se realizará desde el Ayuntamiento siempre que sea posible estableciendo un formato digital para su expedición, quedando a la concesión del bar la venta de entradas individuales de un solo día, que al ser el modo de adquisición menos utilizado por los usuarios del pueblo, se reduce por tanto el riesgo por contacto. Además, los trabajadores del bar realizan este tipo de actividades protegidos por una mampara que delimita una zona segura.

Una vez alcanzado el aforo completo, no se deberá permitir el acceso ni vender más entradas hasta que algún usuario o grupo-burbuja abandone las instalaciones de forma permanente. Los abonos o carnés de temporada no dan acceso pleno a las instalaciones si el aforo se encuentra completo en el momento de querer acceder.

La entrada a las instalaciones quedará separada de la salida lo máximo posible para evitar aglomeraciones, debiendo señalizarse ambas para evitar confusiones. Por la misma razón de las dos entradas por las que se accede al vaso de la piscina, una quedará sólo como entrada y la otra sólo como salida, debiendo igualmente señalizarse.

Toda la zona de césped estará delimitada con cuadrícula para mantener el distanciamiento social, cada parcela estará señalizada con pintura blanca, colocándose en la esquina de cada parcela una cifra pintada de color vivo que corresponderá al número máximo de usuarios que podrán estar en ella conformando una burbuja de seguridad.

Todos los objetos personales, como toallas, etc., deben permanecer dentro de la propia parcela establecida, evitando el contacto con el resto de usuarios.

5. ZONAS COMUNES

Se determina zona común a toda área donde los usuarios se encuentren fuera de las parcelas-burbuja o el vaso de la piscina y donde puede ser más frecuente la falta de distanciamiento social.

En la zona común del Bar será responsabilidad del adjudicatario.

En el resto de zonas comunes se recomienda el uso de mascarilla y se deberá mantener distancia social de al menos 2 metros de separación con los demás usuarios a excepción de su entorno familiar y/o de personas que convivan juntas.

Estarán abiertos los aseos de la piscina, a los que solo estará permitido el acceso de una sola persona a la vez. A no ser que sea estrictamente necesario por ser una persona dependiente o un menor.



6. OBLIGACIONES DEL USUARIO

Los síntomas más comunes compatibles con COVID-19 incluyen fiebre, tos y sensación de falta de aire. En algunos casos también puede haber disminución del olfato y del gusto, escalofríos, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea o vómitos. Cualquier persona con estos síntomas deberá abstenerse de acceder a la piscina municipal, así como aquellos que hayan estado en contacto de riesgo con posibles afectados y no tengan certeza mediante pruebas de diagnóstico.

Se recomienda el uso de mascarilla en las zonas comunes según normativa vigente y se recuerda la necesidad de distanciamiento social.

Es obligatorio ducharse al entrar o salir del vaso de la piscina.

Quedan prohibidos los objetos personales y juguetes en zonas comunes y vaso.

Es obligatorio el uso de calzado en las zonas comunes de aseo y bar.

Es obligatorio guardar la basura generada en una bolsa de plástico que deberá llevarse el usuario fuera del recinto.

Es obligatorio limpiarse las manos con gel hidroalcohólico en la entrada y a la salida, así como limpiarse la suela del calzado en la alfombra de desinfección de la entrada.

No se deberá permanecer en la zona de playa de piscina permanentemente para evitar la aglomeración de personas en esa zona.

El incumplimiento de las normas preventivas y de uso de la instalación, o las indicaciones de los miembros del equipo de socorrismo, será motivo de expulsión de la Piscina Municipal.



ANEXO. PARCELACIÓN DEL CÉSPED





AFORO LIMITADO



IMPORTANTE

OBLIGATORIO

DESINFECTAR SU CALZADO



**MANTENGA
DISTANCIA DE
SEGURIDAD**



ENTRADA





NORMAS USO COVID 19

PISCINAS DE VERANO

- Distanciamiento social**
- Prohibido objetos/juguetes en el agua**
- Por su seguridad, respete las cuadrículas**
- Prohibido usar los vestuarios**
- Autoprotección Sanitaria**
- Basura en su bolsa**
- Prohibido permanecer en la playa**



**PROHIBIDO
ENTRAR DESCALZO**



SALIDA





**USO
MASCARILLA
ZONAS COMUNES**